



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 18 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 12:28:57 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001647-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la Resolución Administrativa N° 001605-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 12 de octubre del 2023, y el Informe N° 001540-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 17 de octubre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante la Resolución Administrativa N° 001605-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 12 de octubre del 2023, se resolvió: "*Declarar improcedente la solicitud de vacaciones del magistrado Príncipe Nava Daniel Rodolfo, presidente de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, para el periodo del 20 al 26 de octubre del 2023*", tal pronunciamiento se sustentó en que la oficina de Coordinación de Personal de esta Corte, el 10 de octubre del 2023, remitió el récord vacacional actualizado del magistrado recurrente, refiriendo que el magistrado contará con nuevo récord vacacional de 30 días el 11 de noviembre del 2023; por ello, este despacho en el considerando noveno de la citada resolución expuso que el magistrado no cumplía con este requisito, por lo que su pedido decantaba en improcedente, toda vez que el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece que el derecho a gozar del descanso vacacional está condicionado al récord vacacional.

Tercero.- Sin embargo, mediante el Informe N° 001540-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 17 de octubre del 2023, la coordinadora de personal de esta Corte expone que por error involuntario no se consideró la Resolución Administrativa N° 000140-2023-P-CSJAN-PJ, de fecha 31 de enero del 2023, la misma que dejó sin efecto el extremo de la Resolución Administrativa N° 000120-2023-P-CSJAN-PJ, que aprobó el rol de vacaciones del personal de esta Corte Superior de Justicia, modificándose el periodo vacacional del magistrado otorgado primigeniamente del 1 de febrero al 2 de marzo del 2023 por el periodo del 1 al 23 de febrero del 2023, motivo por el cual se debe modificar el récord vacacional del magistrado; estando a ello, se advierte que actualmente cuenta con 7 días de récord vacacional.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- Siendo ello así, corresponde dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 001605-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 12 de octubre del 2023; y en consecuencia, evaluar la petición del magistrado, considerando lo expuesto por la coordinadora de personal en el Informe N° 001540-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ.

Quinto.- En merito a que el magistrado recurrente solicita vacaciones por siete [7] días, del 20 al 26 de octubre del 2023, mediante el escrito de fecha 10 de octubre del 2023; es menester señalar que el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, precisa: "El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional."

Sexto.- El Oficio Múltiple N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, numeral 19, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, dispone lo siguiente: "Toda solicitud de licencia ya sea por enfermedad, motivos personales o particulares, capacitación no oficializada, por matrimonio, por fallecimiento de familiar directo, maternidad, paternidad y vacaciones, deberá presentarse en forma sustentada y con visto bueno del jefe inmediato, caso contrario se consideraran como inasistencias injustificadas". Y en su numeral 20, considera lo siguiente: "Para hacer uso de la licencia y de los descansos remunerados, los trabajadores deberán contar previamente con la Resolución Administrativa de autorización, de lo contrario los días no laborados serán sujetos a los descuentos respectivos y considerados como inasistencias injustificadas. En tal sentido, las solicitudes deben estar debidamente sustentadas y se presentarán con una antelación no menor de siete (07) días hábiles."

Séptimo.- En concordancia con lo anterior, el Oficio Circular N° 012-2014-GADCSJAN/PJ, respecto a la licencia por descanso vacacional establece: "Deberán ser presentadas al órgano competente con una anticipación de 07 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el oficio N° 015-2013-GPEJ-GG/PJ, emitido por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial."

Octavo.- Mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió lo siguiente: "Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional". Así también, en su artículo octavo señala: Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.

Noveno.- De la resolución precitada se advierte que las vacaciones del Año Judicial 2023, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023, o en su defecto, en los meses de abril a noviembre del mismo año; teniendo en cuenta ello, la petición de descanso vacacional del magistrado Príncipe Nava Daniel Rodolfo, presidente de la Sala Mixta Descentralizada de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el plazo de siete [7] días, del 20 al 26 de octubre del 2023, se enmarca dentro de los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

periodos establecidos en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; por lo que, es amparable su solicitud, máxime cuando el magistrado ha presentado su solicitud con 7 días hábiles de anticipación y cuenta con récord vacacional, conforme se detalla en el Informe N° 001540-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, emitido por la coordinadora de personal.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 001605-2023-PC-SJAN-PJ de fecha 12 de octubre del 2023, mediante la cual se declaró improcedente la solicitud de vacaciones del magistrado Príncipe Nava Daniel Rodolfo, presidente de la Sala Mixta Descentralizada de Huarí de la Corte Superior de Justicia de Ancash, para el periodo del 20 al 26 de octubre del 2023.

Artículo Segundo.- Declarar procedente la solicitud presentada por el magistrado Príncipe Nava Daniel Rodolfo, presidente de la Sala Mixta Descentralizada de Huarí de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, **otórguese descanso vacacional**, por el periodo de siete [7] días naturales, del 20 al 26 de octubre del 2023.

Artículo Tercero. - Disponer que la oficina de Coordinación de Personal actualice el récord vacacional del magistrado Príncipe Nava Daniel Rodolfo, debiendo descontar los días que se le conceden en la presente resolución.

Artículo Cuarto. - Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal, Sala Mixta Descentralizada de Huarí de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el recurrente y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

